



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00199-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.706

Como la solicitud que ha hecho la doctora Olga Milena Cruz, apoderada del señor Enrique Gutiérrez Camacho, se ajusta a las prescripciones del art. 92 del C.G.P, se autoriza el **RETIRO** de la demanda que presentó para proceso declarativo verbal con pretensión de prescripción de usufructo; sin embargo, como la demanda se presentó digitalmente, no hay lugar a entrega de documentos.

En consecuencia, se **ORDENA** el archivo del expediente y la cancelación del radicado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1141f4a134ea607053a8e28bc3dfaefcc3c3cf152263ebd11911a8597a61765
Documento generado en 09/07/2021 02:30:07 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**